

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00687 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la renuncia presentada por el apoderado general de la firma de abogados SISTEMCOBRO S.A.S (f. 52-53 cp.) toda vez que no acreditó el envío de la comunicación a su mandante (inc. 4° art. 76 CGP).

Previo a reconocerse personería a la firma de abogados ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A.(f. 76-78 cp.) se le requiere al memorialista para que allegue las pruebas de existencia y representación legal tanto de la mandate como de la firma de abogados, expedidas por autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes, así como se indique el profesional en derecho que actuará (art. 74 CGP; art. 3° DL 196 de 1971), teniendo en cuenta que el representante legal no puede actuar en el litigio si no se encuentra inscrito debidamente en el certificado de existencia y representación legal (num. 2.1.9. Cap. 2° Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.18 del 07/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65475d08be17d10d3eabd50032ed6cd51a58c22bd0ff77d13e6953a70cab5e68

Documento generado en 06/05/2021 12:09:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>